Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del Convenio una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez al mes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro de Acogida, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Mª Antonia Garbín Espigares.

La Superiora de la Casa en Melila.

Isabel Becerro Robles.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ÁREA DE FESTEJOS

247.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana mediante Orden nº 73 de fecha 22 de enero de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Siguiendo la tradición del concurso de coplas en los Carnavales, VENGO EN ORDENAR la aprobación de las Bases del mencionado Concurso para el año 2010, cuyo texto literal es el siguiente:

CARNAVALES DE MELILLA 2010

Con motivo de la c,elebración de los Carnavales de Melilla 2010, la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana -Área de Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, convoca un CON-CURSO DE COPLAS conforme a las siguientes.

BASES

- 1°.-Podrán participar todas aquellas agrupaciones, charangas, coros, grupos de amigos, etc., con residencia en Melilla.
- 2°.- Los grupos deberán estar compuesto por un mínimo de 5 personas y un máximo de 20.
- 3°.- El jurado valorará la originalidad, letra de las canciones, la vestimenta, buen gusto, trabajo y coreografia que aporten los participantes en su desarrollo.
- 4°.- Se podrán cantar canciones y coplillas antiguas, aunque no sean inéditas, para así intentar recuperar esas coplillas de antaño que ya no se escuchan. En el momento de la inscripción deberán entregar una copia de la letra de las canciones.
- 5°.- El tiempo máximo de actuación de cada grupo no será superior a 22 mínutos.
 - 6°.- Se establecen los siguientes premios:

1° Premio 1.000 € 2° Premio 600 € 3° Premio 300 €

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

7°. En el caso de que se hayan inscrito un número menor a dos grupos, el concurso queda